

**APRUEBA CONTRATO EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA
LABORES ACCIDENTALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 779

DALCAHUE, 13 de Abril del 2017.-

VISTOS : El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

APRUEBASE: El contrato suscrito en calidad de Técnico entre la Municipalidad de Dalcahue y **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Rut: . A contar del 04.04.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 2140526, Programa Autoconsumo 2017.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal.
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 03 de Abril del 2017, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** y Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Técnico Agropecuario de nivel medio, Cédula de Identidad N° : _____, con domicilio en _____ Ciudad de _____, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, se compromete a realizar con el Municipio de Dalcahue y en el marco del Programa Autoconsumo - 2016-2017 las siguientes actividades y productos:

- Conducir y aplicar fichas diagnósticas a las familias beneficiarias, especialmente en terreno.
- Formulación de plan de trabajo de las familias beneficiarias.
- Visitas en terreno para apoyar a las familias en la implementación de tecnologías y materialización de inversión.
- Acompañamiento en la adquisición de materiales de inversión para la implementación de tecnologías apropiadas.
- Visitas en terreno para la supervisión y seguimiento de la inversión entregada a las familias.
- Sistematizar la información, elaborar informes técnicos de avance e informes financieros mensuales.
- Ingresar al SIGEC datos solicitados de los beneficiarios.
- Coordinar en red la ejecución de los talleres de capacitación con los beneficiarios.
- Entregar documentación de respaldo para posteriormente hacer las rendiciones correspondientes al Programa.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL** un valor de \$ 357.000 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Pesos), con la retención legal del 10%, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, cuando de cumplimiento total a los productos y actividades descritas en el punto primero y previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Jornada de trabajo de Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al programa Autoconsumo 2016-2017.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato comprende desde el 01 de Abril de 2017 al 31 de Diciembre del 2017. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director(a) de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director(a) de Desarrollo comunitario.


SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas y con previo aviso de 01 mes Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

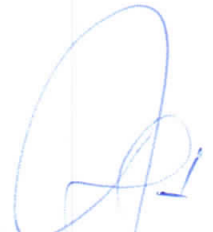
OCTAVO: Se expresa que Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.


NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL
RUT: .


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


~~**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE